



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 08 ABR. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 0515/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, **CLAUDIO ANDRES DEL PINO VILLEGAS, RUT N. [REDACTED]** Técnico de Nivel superior en computación e informática, domiciliado en [REDACTED] de la ciudad de Coelemu, Compromete y obliga a realizar 08 horas semanales de Asistencia y Soporte Técnico a los equipos computacionales de la Escuela Básica Minas de Leque, en el marco de la Ley 20.248 SEP a contar del día 02 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 114.660.- (ciento catorce mil seiscientos sesenta pesos), mensuales por el servicio, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial.



EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/EVS/CRM/irg
DISTRIBUCIÓN:

■ Contraloría Región del Bío Bío (2), Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Archivo Secretaría DAEM.
Esc. Valle Loquen Archivo Secretaría Municipal.



LUIS A. CUEVAS IBARRA
TREHUACO ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Trehuaco a 02 de marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don LUIS CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Gonzalo [REDACTED] Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y don CLAUDIO ANDRES DEL PINO VILLEGRAS, RUT N° 17.210.220-7, Técnico de Nivel Superior en computación e informática, domiciliado en población Rene Schneider, Pasaje 2 casa N° 162 de la ciudad de Coelemu, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 08 horas semanales de Asistencia y Soporte Técnico a los equipos computacionales de la Escuela Básica Minas de Leque, en el marco de la Ley 20.248 SEP

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 114.660.- (ciento catorce mil seiscientos sesenta pesos), mensuales, valor al que se le rebajara el 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 02 de marzo de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

CLAUDIO A. DEL PINO VILLEGRAS
PRESTADOR DE SERVICIOS

